REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.° 6439-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 12 de Noviembre de 2026

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que mediante el Resuelto N.° 1986 de 24 de junio de 2020, se autorizó el funcionamiento del Centro Educativo Bilingüe Cristiano El Trencito del Saber ABC, ubicado en la región escolar de Panamá Centró, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, urbanización Santa Isabel, calle 32, casa 463, para impartir educación en modalidad presencial en el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), cuyo propietario es el señor Boris Iván Allard, con cédula de identidad personal N.° 8-496-731;

Que el señor Boris Iván Allard, propietario del Centro Educativo Bilingüe Cristiano El Trencito del Saber ABC, solicitó a este ministerio la ampliación de la oferta académica para el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Ciencias, Bachillerato en Humanidades), así como el cambio del nombre de este centro de enseñanza a Instituto Bilingüe Cristiano Elohim;

Que los planes y programas de estudio del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media Bachillerato en Ciencias, Bachillerato en Humanidades han sido avalados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, según consta en las notas DNCTE/131/1035 de 16 de septiembre de 2024 y DNCTE/131/171 de 23 de febrero de 2025;

Que para impartir las ofertas académicas correspondientes al Segundo Nivel de Enseñanza (Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Humanidades), el Centro Educativo Bilingüe Cristiano El Trencito del Saber ABC habilitó los espacios requeridos en casas contiguas al plantel originalmente autorizado, identificada con los números 464, 425 y 426, las cuales fueron objeto de revisión y evaluación técnica por parte de la Coordinación de Ingeniería y Arquitectura de la Dirección Nacional de Ingeniera y Arquitectura de la Región Educativa de Panamá Centro, según consta en la nota DRPC.CIA.219.255-2026 de 20 de julio de 2026, por la cual se deja constancia de que dichas instalaciones cumplen con las normas establecidas por el Ministerio de Educación en cuanto a los espacios físicos de infraestructura y en relación con las ofertas académicas avaladas por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, razón por la cual se otorga la correspondiente aprobación de infraestructura para escuelas particulares;

Que los Protocolos de Supervisión de Apertura de Centros Educativos Regulares, para el Nivel de Educación Media, aplicados a las ofertas académicas de Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Humanidades, refrendados por la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, dejan constancia que el Centro Educativo Bilingüe Cristiano El Trencito del Saber ABC, cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N.° 466 de 14 de agosto de 2018, de acuerdo a la supervisión realizada al centro educativo y a las certificaciones correspondientes;

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
VERIFICADO
12-11-26
Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B088C62EA513**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que la organización escolar y la planta docente presentadas por el Centro Educativo Bilingüe Cristiano El Trencito del Saber ABC, evidencian que cuenta con el personal docente idóneo, debidamente calificado y suficiente para garantizar la adecuada implementación y desarrollo de las ofertas académicas de Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Humanidades, conforme a los requisitos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 466 de 14 de agosto de 2018;

Que la profesora Edith Espino Villarreal, Directora Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo de 19 de octubre de 2026, señala que el Centro Educativo Bilingüe Cristiano El Trencito del Saber ABC cumple con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N.° 466 de 14 de agosto de 2018, por lo que recomienda se le conceda el resuelto de funcionamiento para la oferta académica del Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Humanidades, asimismo, hace constar que la documentación cumple con lo estipulado en el artículo 18 del precitado decreto ejecutivo para el cambio de nombre de dicha institución académica;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y los artículos 18 y 20 del Decreto Ejecutivo N.° 466 de 14 de agosto de 2018, los cuales hacen referencia a los requisitos para el cambio de nombre de los centros educativos particulares y para la ampliación de ofertas educativas e infraestructura escolar; por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre del Centro Educativo Bilingüe Cristiano El Trencito del Saber ABC a Instituto Bilingüe Cristiano Elohim, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, urbanización Santa Isabel, calle 32, casa 463, así como la incorporación de las casas 464, 425 y 426, a la infraestructura escolar aprobada del plantel, cuyo propietario es el señor Boris Iván Allard, con cédula de identidad personal No. 8-496-731.

Artículo 2. Autorizar la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza para impartir las ofertas académicas de Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Humanidades, ambas en la modalidad presencial, en el centro educativo particular denominado Instituto Bilingüe Cristiano Elohim, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, urbanización Santa Isabel, calle 32, casa 463, así como la incorporación de las casas 464, 425 y 426, a la infraestructura escolar aprobada del plantel, cuyo propietario es el señor Boris Iván Allard, con cédula de identidad personal No. 8-496-731.

Artículo 3. Autorizar al Instituto Bilingüe Cristiano Elohim a impartir los planes de estudios correspondientes al Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Humanidades avalados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa mediante nota DNCTE/131/1035 de 16 de septiembre de 2024.

Artículo 4. Lo establecido en los artículos anteriores tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular establecida en el Título III, Capítulo III, artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo N.° 466 de 14 de agosto de 2018, sin perjuicio de la obligación de acogerse y de regirse por cualquier otra disposición de ley o reglamentaria que sea promulgada con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acto.

Artículo 5. El Centro Educativo Instituto Bilingüe Cristiano Elohim, deberá solicitar y obtener previamente, la autorización de este Ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B088C62EA513**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

Artículo 6. En caso de cierre del centro educativo, el propietario, deberá remitir a la Dirección Regional de Educación correspondiente, el registro académico de los estudiantes y toda la documentación relacionada con el funcionamiento académico de la institución de enseñanza.

Artículo 7. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, Resuelto N.º 1986 de 24 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

VENTURA E. VEGA O.
Ministro de Educación

REPÚBLICA DE PANAMÁ DESPACHO DEL MINISTRO MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LUIS ANTONIO HERRERA DE GRACIA
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
12 NOV 2026
ES COPIA AUTENTICA

SECRETARÍA GENERAL VERIFICADO 12-11-26